

Con fecha de 9 del corriente me dice el Excmo. Sr. Capitán General de esta Provincia lo siguiente:

El Señor Don Miguel Joseph de Azanza, con fecha de 8 de este mes, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. El Rey ha resuelto, que toda la tropa, sin distincion de Cuerpos, que se halla usando de licencia temporal, se incorpore á la mayor brevedad en sus respectivas Bandas y Escuadras: en su consecuencia, pidiere S. M. que V. E. circule inmediatamente avisos á todas las Justicias del distrito de su mando para que intimen luego á quienes los individuos estén disfrutando el referido permiso para que permanezcan, estrechándoles á su cumplimiento, y á que marchen sin perdida de tiempo á sus Regimientos, ó Batallones, sin admitir escusa, ni permitir á los que pasen, ó se retengan de uno á otro Partido, que permanezcan, ni se detengan en ellos de modo alguno, á no mediar enfermedad justificada, que les imposibilite de seguir en viaje; en la inteligencia de que serán responsables de cualquier omision. Lo que comunico á V. E. de Orden de S. M. para su puntual cumplimiento.

Lo que traslado á V. E. para que sin demora alguna circule esta Real Resolucion á las Justicias de todos los Pueblos del Partido de su mando, á fin de que hagan que los Soldados de cualquier cuerpo que sean, que estén con licencia temporal, marchen sin perdida de tiempo á incorporarse en ellos, á no mediar enfermedad que les imposibilite de ponerse en camino; en cuyo caso me remitiran las Justicias certificacion de Medicos que lo acredite, de cuya certificacion serán responsables las mismas Justicias.

Lo que comunico á V. E. para que proceda á su puntual cumplimiento en todas sus partes; ausandome el recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 13 de Septiembre de 1796.

Nuestro Cans



Junta de

